

Intendencia de Prestadores Subdepartamento de Gestión de Calidad en Salud

RESOLUCIÓN EXENTA IP/Nº 137

SANTIAGO, 28 ENE. 2016

VISTOS:

- 1) Lo dispuesto en el numeral 5° del artículo 121 del DFL N°1, de 2005, de Salud; en la Ley N°19.880; en el Artículo 7° y demás pertinentes del Reglamento del Sistema de Acreditación para los Prestadores Institucionales de Salud, aprobado por el D.S. N°15, de 2007, de Salud; en la Circular Interna IP N°4, de 3 de septiembre de 2012, que instruye sobre la forma de efectuar las inscripciones en el Registro de Prestadores Institucionales Acreditados; en la Resolución Afecta SS/N°67, de 14 de agosto de 2015; y en la Resolución Exenta SS/N°1972, de 7 de diciembre de 2012;
- 2) La Resolución Exenta IP/N°100, de 30 de enero de 2013;
- **3)** El Memorándum N°75, de 26 de enero de 2014, del Encargado de la Unidad de Admisibilidad y Autorización de esta Intendencia, don Benedicto Romero Hermosilla;
- La Resolución Exenta IP/N°101, de 30 de enero de 2013;
- **5)** El Memorándum N°74, de 26 de enero de 2014, del Encargado de la Unidad de Admisibilidad y Autorización de esta Intendencia, don Benedicto Romero Hermosilla;
- 6) La Resolución Exenta IP/Nº115, de 30 de enero de 2013;
- **7)** El Memorándum N°76, de 26 de enero de 2014, del Encargado de la Unidad de Admisibilidad y Autorización de esta Intendencia, don Benedicto Romero Hermosilla;

CONSIDERANDO:

1º Que, mediante la Resolución Exenta IP/Nº100, de 30 de enero de 2013, se ordenó la inscripción en el Registro de Prestadores Institucionales Acreditados del prestador institucional "INTEGRAMÉDICA FLORIDA SALUD", ubicado en Avenida Vicuña Mackenna Nº6969, comuna de La Florida, en la ciudad de Santiago, Región Metropolitana, de propiedad de la sociedad "Integramédica Centros Médicos S.A.", en virtud del informe de acreditación emitido por la entidad acreditadora "AKRESAL CHILE S.A.", de fecha 25 de enero de 2013, que lo declaró acreditado en función del Estándar General de Acreditación para Prestadores Institucionales de Atención Abierta, en el procedimiento de acreditación iniciado por la solicitud N°73, de 7 de agosto de 2012, del Sistema Informático de Acreditación de esta Superintendencia;

- **2º** Que el prestador institucional **"INTEGRAMÉDICA FLORIDA SALUD**", antes señalado, fue inscrito, bajo el N**º38**, del **Registro de Prestadores Acreditados** de esta Superintendencia;
- **3º** Que, según lo dispuesto en la resolución señalada en el considerando 1º precedente, y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 7º del Reglamento del Sistema de Acreditación para los Prestadores Institucionales de Salud, la vigencia de la acreditación allí referida se extendía hasta el día **25 de enero de 2016**;
- **4º** Que, conforme se ha informado, mediante el memorándum señalado en el Nº3 de los Vistos precedentes, el plazo de vigencia de la acreditación del prestador institucional "**INTEGRAMÉDICA FLORIDA SALUD**", antes señalado, se encuentra vencido, no habiéndose ingresado oportunamente la pertinente solicitud de reacreditación respecto de dicho prestador institucional;
- 5° Que, atendido lo antes considerado, procede que se ordene la cancelación de la inscripción referida en el Considerando 2° precedente, como se decretará en este acto;
- 6° Que, mediante la Resolución Exenta IP/N°101, de 30 de enero de 2013, se ordenó la inscripción en el Registro de Prestadores Institucionales Acreditados del prestador institucional "LABORATORIO LIVIO BARNAFI S.A.", ubicado en Avenida Andrés Bello N°1195, comuna de Providencia, en la ciudad de Santiago, Región Metropolitana, de propiedad de la sociedad del mismo nombre, en virtud del informe de acreditación emitido por la entidad acreditadora "ACREDITAMEDICAL Limitada", de fecha 23 de enero de 2013, que lo declaró acreditado en función del Estándar General de Acreditación para Prestadores Institucionales de Laboratorios Clínicos, en el procedimiento de acreditación iniciado por la solicitud N°79, de 24 de septiembre de 2012, del Sistema Informático de Acreditación de esta Superintendencia;
- **7º** Que el prestador institucional **LABORATORIO** LIVIO BARNAFI S.A.", antes señalado, fue inscrito, bajo el Nº39, del **Registro de Prestadores Acreditados** de esta Superintendencia;
- **8º** Que, según lo dispuesto en la resolución señalada en el Considerando 6º precedente, y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 7º del Reglamento del Sistema de Acreditación para los Prestadores Institucionales de Salud, la vigencia de la acreditación allí referida se extendía hasta el día **23 de enero de 2016**;
- **9°** Que, conforme se ha informado, mediante el memorándum señalado en el N°5 de los Vistos precedentes, el plazo de vigencia de la acreditación del prestador institucional **"LABORATORIO LIVIO BARNAFI S.A."**, antes señalado, se encuentra vencido, no habiéndose ingresado oportunamente la pertinente solicitud de reacreditación respecto de dicho prestador institucional;
- 10° Que, atendido lo antes considerado, procede que se ordene la cancelación de la inscripción referida en el Considerando 7° precedente, como se decretará en este acto;
- 11° Que, mediante la Resolución Exenta IP/N°115, de 30 de enero de 2013, se ordenó la inscripción en el Registro de Prestadores Institucionales Acreditados

del prestador institucional "PSICOMÉDICA", ubicado en Avenida Salvador N°149, Oficina 1001, comuna de Providencia, en la ciudad de Santiago, Región Metropolitana, de propiedad de la sociedad "Psicomédica Limitada", en virtud del informe de acreditación emitido por la entidad acreditadora "ACREDITA MAS Limitada", de fecha 9 de enero de 2013, complementado por el informe de 25 de enero de 2013, que lo declaró acreditado en función del Estándar General de Acreditación para Prestadores Institucionales de Atención Abierta, en el procedimiento de acreditación iniciado por la solicitud N°71, de 26 de julio de 2012, del Sistema Informático de Acreditación de esta Superintendencia;

- **12°** Que el prestador institucional **"PSICOMÉDICA"**, antes señalado, fue inscrito, bajo el N**°40**, del **Registro de Prestadores Acreditados** de esta Superintendencia;
- 13° Que, según lo dispuesto en la resolución señalada en el Considerando 11° precedente, y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 7° del Reglamento del Sistema de Acreditación para los Prestadores Institucionales de Salud, la vigencia de la acreditación allí referida se extendía hasta el día 25 de enero de 2016;
- 14º Que, conforme se ha informado, mediante el memorándum señalado en el Nº7 de los Vistos precedentes, el plazo de vigencia de la acreditación del prestador institucional "PSICOMÉDICA", antes señalado, se encuentra vencido, no habiéndose ingresado oportunamente la pertinente solicitud de reacreditación respecto de dicho prestador institucional;
- 15° Que, atendido lo antes considerado, procede que se ordene la cancelación de la inscripción referida en el Considerando 12° precedente, como se decretará en este acto;
- Y TENIENDO PRESENTE las facultades que me confieren las normas legales y reglamentarias antes señaladas, vengo en dictar la siguiente

RESOLUCIÓN:

- 1° CANCÉLESENSE las siguientes inscripciones en el Registro de Prestadores Institucionales Acreditados de esta Superintendencia:
 - a) La inscripción que el prestador institucional denominado "INTEGRAMÉDICA FLORIDA SALUD", ubicado en Avenida Vicuña Mackenna Nº6969, comuna de La Florida, en la ciudad de Santiago, Región Metropolitana, mantiene actualmente bajo el N°38;
 - b) La inscripción que el prestador institucional denominado "LABORATORIO LIVIO BARNAFI S.A.", ubicado en Avenida Andrés Bello N°1195, comuna de Providencia, en la ciudad de Santiago, Región Metropolitana, mantiene actualmente bajo el N°39; y
 - c) La inscripción que el prestador institucional denominado "PSICOMÉDICA", ubicado en Avenida Salvador N°149, Oficina 1001, comuna de Providencia, en la ciudad de Santiago, Región Metropolitana, mantiene actualmente bajo el N°40.

- **2º PRACTÍQUENSE** por el Funcionario Registrador de esta Intendencia las cancelaciones de las inscripciones precedentemente ordenadas, dentro del plazo de **tres días hábiles** contados desde que la presente resolución le sea intimada.
- **3º NOTIFÍQUESE** la presente resolución a los representantes legales de los prestadores institucionales cuyas inscripciones se ordena cancelar en el Nº1 precedente, por carta certificada.

REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE

PATRICIA ECHEVERRÍA JARA
NTENDENTA DE PRESTADORES DE SALUD (S)
SUPERINTENDENCIA DE SALUD

BRH/HØG Distribución:

- Representantes legales de los prestadores institucionales cuyas inscripciones se ordena cancelar (por correo electrónico y por carta certificada)
- Jefe (S) Subdepartamento de Gestión de Calidad en Salud
- Encargado Unidad de Admisibilidad y Autorización IP
- Encargada Unidad de Fiscalización en Acreditación IP
- Ing. Eduardo J. Aedo, Funcionario Registrador IP

DE PRESTADORES

- Abog. Hugo Ocampo, Subdepto. de Gestión de Calidad en Salud IP
- Oficina de Partes
- Archivo